G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-756-GDEBA-MDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-02943159-GDEBA-OPNYAMDCGP-Municipio de Pergamino-Programa Hogar Convivencial

---

VISTO la Ley Nº 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 77/2020 y el EX-2021-02943159-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y el Municipio de Pergamino, a cargo del proyecto Hogar Convivencial de Niños y Niñas , en el marco del Programa Hogar Convivencial, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y se crearon y aprobaron los Programas de Hogar Convivencial de Atención Especializada, Casas de Abrigo, Familias Solidarias y Familias Solidarias Especializadas, junto a sus respectivos Convenios de Cooperación;

Que por RESOL-2019-2155-GDEBA-MDSGP de fecha 11 de octubre de 2019, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas “Hogares Convivenciales”, “Hogares Convivenciales de Atención Especializada”, “Familias Solidarias”, “Familias Solidarias Especializadas”, “Casas de Abrigo”, “Casas de Abrigo de Atención Especializada”, “Hogar Convivencial de Medio Camino”, y “Residencias Juveniles”, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2019;

Que por RESO-2020-1117-GDEBA-MDCGP de fecha 23 de octubre de 2020, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas “Hogares Convivenciales”, “Hogares Convivenciales de Atención Especializada”, “Casas de Abrigo” y “Casas de Abrigo de Atención Especializada”, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2020;

Que en la Cláusula Primera el Municipio se compromete a destinar veintiún (21) plazas para brindar una atención específica y singularizada a niños, niñas o adolescentes de 0 a 17 años de ambos sexos, que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo familiar o separados de su grupo de pertenencia/referencia con permanencia, hasta su egreso planificado y/o proyectado adaptándose a las necesidades en la urgencia, de acuerdo al proyecto institucional presentado, con las siguientes características: medida de protección excepcional de derechos, domiciliados en la zona de influencia del Municipio, salvo en aquellos casos que la estrategia a implementar lo justifique;

Que la cantidad de plazas a destinar podrá ser ampliada en hasta un 25 % en tanto las condiciones edilicias y técnicas del dispositivo lo permitan, previo acuerdo entre el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos y el Municipio, formalizado mediante Acta;

Que se adjunta Proyecto Institucional, nota de solicitud de convenio, copia del Documento Nacional de Identidad del firmante, Designación del Intendente, Clave Bancaria Uniforme CBU del Municipio, Inscripción en AFIP; e Informe de Supervisión;

Que en número de orden 9 se vincula el convenio debidamente suscripto por las partes (CONVE-2021-03810483-GDEBA-DPPYRDMDCGP);

Que en número de orden 10 interviene la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos y en número de orden 12 la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 14 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio 2021;

Que en número de orden 21 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número orden 23 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 25 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número orden 29 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 77/2020 y el artículo 3° del Decreto Nº 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y el Municipio de Pergamino, a cargo del proyecto Hogar Convivencial de Niños y Niñas, con domicilio en calle Florencio Sánchez Nº1550 de la localidad y partido de Pergamino, por la cantidad de veintiún (21) plazas en el marco del Programa Hogar Convivencial, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en el Anexo Único (CONVE-2021-03810483-GDEBA-DPPYRDMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1°, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 – Actividad 4 – Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley Nº 15.225, por la suma de pesos cuatro millones ochenta y un mil ochocientos noventa y seis ($4.081.896,00).

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2021.04.16 15:55:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Larroque
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.16 15:55:51 -03'00'